



**PROVINCIA SANTO DOMINGO**  
**AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE**

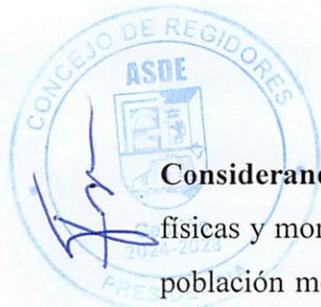
“En Uso de Sus Facultades Legales”

**Resolución No.20-2025.**

**Considerando:** Que el artículo 199 de la Constitución de la República Dominicana establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes”.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.



**Considerando:** Que los Ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimiento a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas que hayan participado.

**Considerando:** Que el Reglamento No.01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones del Concejo Municipal del Ayuntamiento de Santo Domingo Este, en su artículo 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregará a munícipes que hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y méritos excepcionales cuya connotación trascienda al Municipio.

**Considerando:** Que en fecha 03 de febrero del año 2025, el honorable regidor Ocrum Leinab Caminero, realizó el depósito del Reconocimiento a la señora Josefina Zoraida Miliano, como Hija Meritoria y Distinguida del municipio de Santo Domingo Este.

**Considerando:** Que la señora Josefina vive en la calle prolongación Ñ, esquina Flavio Suero, barrio Puerto Rico, Los Minas. Creció desde la edad de 4 años con su abuela quien la ayudo a hacer alguien de bien. Estudió derecho y es atleta desde el año 2012, participo en algunos deportes pero se destacó en parapowerlifting (levantamiento de pesas adaptadas) practica pesas desde el 2014 pero por motivos personales, tuvo que retirarse desde el 2016 para incorporarse en sus estudios y la vida profesional.

**Considerando:** Que luego en el 2021 retomó la vida deportiva más adelante 2023 tuvo la oportunidad de participar en los juegos panamericanos, donde obtuvo Bronce, siendo la primera medalla traída al país en esa disciplina. En el año 2024 participo en un mundial celebrado en México donde obtuvo 2 oros.

**Considerando:** Que actualmente se encuentra preparándose para un nuevo ciclo olímpico, su meta es ser una medallista paralímpica.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

**Visto:** El apoderamiento de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 29/04/2025.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 26/05/2025.

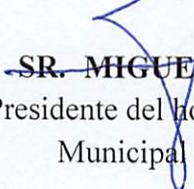
**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Aprobar,** como al efecto **aprobamos,** el Reconocimiento a la señora Josefina Zoraida Miliano, como Hija Meritoria y Distinguida del municipio de Santo Domingo Este.

**Segundo: Remitir,** como en efecto **remitimos,** la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones Dr. Ignacio Martínez H, del Palacio Municipal Dr. José Francisco Peña Gómez, del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

  
**SR. MIGUEL FORTUNA**  
Presidente del honorable Concejo  
Municipal del ASDE

  
**LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO**  
Secretaria del Honorable Concejo  
del ASDE